



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.53
23 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 3 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL EN MATERIA DE POLITICA

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
del Consejo, Su Excelencia el Sr. Anwarul Karim Chowdhury
(Bangladesh), como resultado de consultas officiosas sobre
el proyecto de resolución E/1997/L.27

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación
internacional para el desarrollo: cumplimiento de las recomendaciones
de la Asamblea General en materia de política

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/199 de 22 de diciembre de 1992 y 50/120 de 20 de diciembre de 1995 sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de 24 de mayo de 1995 sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económicas, sociales y esferas conexas, así como la resolución 1996/42 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996,

Recordando también que para desempeñar su función de coordinación, de conformidad asimismo con las políticas formuladas por la Asamblea, el Consejo debe examinar anualmente en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales la situación financiera general de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la disponibilidad de recursos,

las prioridades y los programas acordados en los fondos y programas, los objetivos establecidos y las nuevas orientaciones en materia de prioridades, y hacer recomendaciones al respecto a la Asamblea General y a los fondos y programas,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen una función crucial y singular que cumplir para que los países en desarrollo puedan seguir asumiendo un papel rector en la gestión de su propio proceso de desarrollo y que los fondos y programas son un medio importante de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo,

Toma nota con pesar de que, aun cuando se han logrado ya adelantos considerables en la reestructuración y racionalización de la gestión y el funcionamiento de los fondos y programas de las Naciones Unidas, no se ha producido, como parte del proceso general de reforma, ningún incremento sustancial de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, ni tampoco han concluido las consultas sobre las posibles nuevas modalidades de financiación,

Manifestando su grave preocupación ante la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo y en particular la disminución de las contribuciones a los recursos básicos,

Reconociendo también la importancia de los recursos no básicos como suplemento de los recursos básicos destinados a fomentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de realizar actividades operacionales,

Subrayando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de responder con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de éstos y en consonancia con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo que es necesario que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen prioritariamente a programas y proyectos de los países de ingresos bajos, en particular de los países menos adelantados,

Reconociendo también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países con economías en transición,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones que muchos donantes y países receptores aportan en forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo, animados de un espíritu de asociación, y de la decisión expresada recientemente por algunos donantes de aumentar su contribución a los fondos y programas,

Reconociendo que la creación de capacidad y su sostenibilidad son un elemento esencial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional cuya dirección debería estar a cargo de los países y que debería ser impulsado por éstos, teniendo en cuenta los mandatos individuales y la complementariedad de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Observando que la resolución 50/120 de la Asamblea General, la resolución 1996/42 del Consejo y la presente resolución brindan una oportunidad para la revisión de todos los aspectos de las actividades operacionales,

Observando asimismo que queda mucho por hacer para alcanzar los objetivos trazados por la Asamblea General en su resolución 50/120,

1. Toma nota de los informes del Secretario General ¹ y de los informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas ²;

2. Reafirma enérgicamente que la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse, entre otras cosas, mediante un aumento considerable de los recursos destinados a ellas de manera previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, y la aplicación plena de las resoluciones de la Asamblea General 47/199, 48/162 de 20 de diciembre de 1993, 50/120 y 50/227;

3. Insta a los países desarrollados, en particular a aquellos cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas fijadas a la asistencia oficial para el desarrollo, en particular las establecidas en la Segunda Conferencia de las

¹E/1997/65 y Add.1 a 4, A/52/155-E/1997/68, E/1997/78 y E/1997/89.

²E/1997/32 (Partes I y II), E/1997/34 y Add.1, E/1997/49, E/1997/59, E/1997/72, E/1997/79, E/1997/L.20, DP/1997/6, DP/1997/12 y DP/1997/22.

Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y su nivel actual de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

4. Subraya que otros países que estén en condiciones de hacerlo deben empeñarse en aumentar la asistencia que prestan en el marco de la cooperación para el desarrollo;

5. Recomienda que las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas examinen y supervisen, como asunto de prioridad y en el contexto de sus reuniones ordinarias, sus acuerdos de financiación para hacer que la financiación sea más segura y previsible con respecto a los recursos básicos y con miras a alcanzar sus metas de financiación, los objetivos de sus programas y atender las prioridades y necesidades de los países incluidos en los programas, y exhorta a la juntas ejecutivas a que decidan sobre sus propios acuerdos de financiación de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, en particular el párrafo 12 del anexo I, e informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1998;

6. Pide al Secretario General que actualice las propuestas sobre modalidades de financiación en el contexto de los esfuerzos por dotar de recursos a las actividades operacionales de las Naciones Unidas, en particular recursos básicos, en forma previsible, continua y segura, teniendo en cuenta que las contribuciones voluntarias de fuentes oficiales deben seguir siendo la fuente principal de financiación de esas actividades;

7. Reafirma que el objetivo de la creación de capacidad y su sostenibilidad debe seguir siendo parte esencial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional y debe ser impulsado por los países, ajustarse a cada situación y basarse en el enfoque pragmático, en la medida de lo posible, compatible con los planes y prioridades del desarrollo nacional;

8. Toma nota de los preparativos para la evaluación de los efectos de las actividades operacionales en la creación de capacidad solicitada en el párrafo 56 de la resolución 50/120 de la Asamblea General, e invita a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a participar activamente en el estudio en curso de la Secretaría y prestarle apoyo;

9. Subraya que la creación de capacidad debe tener por objeto reforzar la ejecución nacional, en particular en la esfera del desarrollo institucional y de los recursos humanos de todos los agentes que participan

en el proceso de desarrollo, con el fin de promover el dominio y la gestión locales del proceso de desarrollo utilizando las capacidades y la experiencia locales disponibles;

10. Reafirma que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe seguir empeñado en elaborar un concepto común de la creación de capacidad aplicable a los respectivos mandatos de cada organización, teniendo en cuenta la experiencia acumulada hasta la fecha y las nuevas necesidades de los países incluidos en los programas;

11. Pide al Secretario General que, en el contexto de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política, informe a la Asamblea, por conducto del Consejo, de la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea, la resolución 1996/42 del Consejo y la presente resolución, de los adelantos hechos y los problemas con que se haya tropezado, y que formule las recomendaciones apropiadas, entre otras cosas sobre la delegación de autoridad y poder de decisión en el nivel local, la adopción de un método más coordinado de supervisión y evaluación a nivel de todo el sistema y el fomento de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a nivel regional, subregional y sobre el terreno.
